

**ACUERDO No. 017
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NO. 001 DE 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 227 de 1997, el numeral 2 del artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, de acuerdo a lo descrito, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

Que el numeral 2º. del artículo 7 del Decreto 227 de 1997, "por el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. y se dictan otras disposiciones", establece, que la Junta Directiva, tiene entre otras funciones, la de adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Que el numeral 2º. del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, "por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico la Empresa de Obras Sanitarias del Municipio de Santa Rosa de Cabal- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.", establece, que una de las funciones de la Junta Directiva, es adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal

PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909

info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co

Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

**ACUERDO No. 017
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NO. 001 DE 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."

Que, su vez, el ARTÍCULO NUEVE, del Acuerdo 01 de 2001 - Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP. EICE, establece la composición de la Junta Directiva, así:

ARTÍCULO NUEVE: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., está compuesta por nueve (9) miembros, así:

- 1) El Alcalde del Municipio o su delegado, quien la presidirá
- 2) Tres (3) miembros escogidos de los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos a cargo de la Empresa.
- 3) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde, quienes pueden ser particulares o servidores públicos.

PARÁGRAFO: Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente de la Empresa quien se auxiliará de un funcionario de la Entidad para la toma de notas en las reuniones y la redacción de las respectivas actas.

Que, el PARÁGRAFO 2, del ARTÍCULO TERCERO, de la Convención Colectiva de Trabajo 2020 – 2021, señaló:

PARAGARFO 2: El sindicato como tal formara parte de la junta directiva de la empresa a través de uno de sus miembros con voz y voto, el cuál(sic) se elevará y aprobara en los estatutos de la empresa para legalizarlo en su totalidad.

Que, no obstante, con sujeción al Capítulo II GARANTIAS Y FORTALECIMIENTO DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL, de la referida convención, en especial, el Artículo tercero, Parágrafo dos: *manifiestan las partes que teniendo en cuenta la implicación legal y administrativa, de este artículo convencional, acuerdan suscribir un acta extra convencional para modificar el artículo, donde el sindicato tendrá voz pero no voto y se presentará la modificación correspondiente de los estatutos, ante la Junta Directiva, las evidencias del acta extra convencional presente compromiso se allegarán a este despacho el 29 de noviembre del 2024, como consta en el acta de conciliación No AAT 036, celebrada en la oficina de trabajo del*

**ACUERDO No. 017
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NO. 001 DE 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."

municipio de Santa Rosa de Cabal, el día 05 de noviembre de 2024 y con radicación: 08SE2024906668200005542.

Que, con el fin de aclarar, lo referente a la participación de la organización sindical, en representación de los trabajadores en la Junta Directiva, a través del Acta Extra Convencional Aclaratoria suscrita entre la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "EMPOCABAL E.S.P- E.I.C. E y el Sindicato de trabajadores SINTRAEMSDDES Sub Directiva Santa Rosa de Cabal, el día 21 de noviembre de 2024, en su artículo quinto, las partes acuerdan modificar el parágrafo 2º del artículo tercero de la convención colectiva de trabajo 2020 – 2021, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO: Las partes acuerdan modificar el parágrafo 2º del artículo tercero de la convención en lo referente a la participación de la organización sindical en representación de los trabajadores en la Junta Directiva.

Por tanto, el parágrafo 2º del artículo tercero quedará así:

"PARAGARFO 2: Los trabajadores estarán representados en las reuniones de la Junta Directiva de la empresa a través de quien ostente la presidencia de la organización sindical, o por quien este delegue, quién participará en calidad de invitado con voz y sin voto.

Que, en la sentencia SL12575 de 2017, la Corte Suprema de Justicia, explicó que se debe distinguir dos tipos de acuerdos extra convencionales: i) aquellos que persiguen aclarar artículos o cláusulas confusas y oscuras de la convención colectiva o laudo arbitral, siendo éstos válidos, y ii) aquellos que buscan modificar las prerrogativas o parámetros previamente acordados.

Que, en la misma línea, en la sentencia SL1953 de 2021, la Corte, indicó que la validez de los acuerdos extraconvencionales modificatorios, está limitada a que no se cercenen o afecten derechos extralegales reconocidos y convalidados, a través del proceso de concertación que se mantuvo vigente, dada su falta de denuncia.

**ACUERDO No. 017
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NO. 001 DE 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."

Que, en aplicación del principio de autocomposición, la legislación laboral colombiana no se opone a que las organizaciones sindicales o de trabajadores celebren este tipo de acuerdos con el empleador, puesto que pretenden, como es el presente caso, aclarar parámetros previamente acordados.

Que, en ejercicio de las funciones propias de la Junta Directiva y la consecuente aplicación de las disposiciones contenidas en el Marco Estatutario, se hace necesario, adicionar un párrafo al Artículo Nueve del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acta Extra Convencional Aclaratoria suscrita entre la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "EMPOCABAL E.S.P- E.I.C. E y el Sindicato de trabajadores SINTRAEMSEDES Sub Directiva Santa Rosa de Cabal, el día 21 de noviembre de 2024, en los términos ya indicados.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al ARTÍCULO NUEVE, del Acuerdo 01 de 2001 "Por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: *Los trabajadores estarán representados en las reuniones de la Junta Directiva de la empresa a través de quien ostente la presidencia de la organización sindical, o por quien este delegue, quién participará en calidad de invitado con voz y sin voto.*

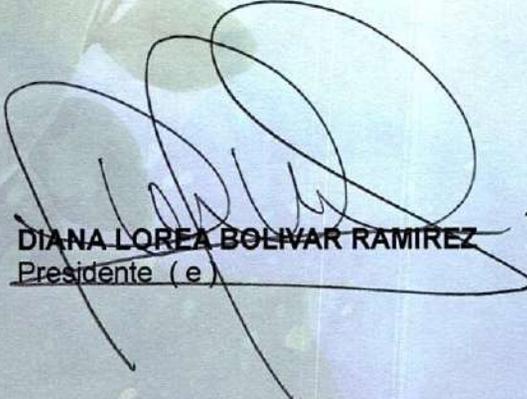
**ACUERDO No. 017
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO NO. 001 DE 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E."

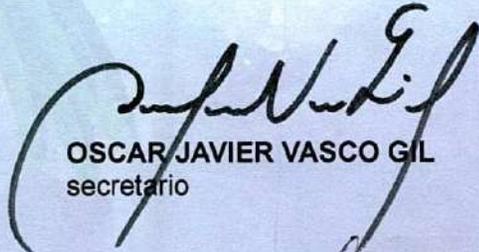
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Artículo Nueve del Acuerdo 01 de 2001, en los términos aquí señalados, las demás disposiciones de este Acuerdo se mantienen.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DIANA LOREA BOLÍVAR RAMÍREZ
Presidente (e)



OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario

Proyectó: Carlos Alberto Montes Ramírez, director Recursos Humanos

Reviso: María Liliana Londoño Escobar, Abogada contratista

